0.6

MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

N.º 236 -2024-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-013949-001 sobre Licencia por fallecimiento de familiar (hermana) de la servidora Ramírez Torres Flor De María, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", en su artículo 112° establece el otorgamiento de licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado mediante Resolución Directoral N°296-2018-DG-HEJCU-OP establece que, *"la licencia se otorga a solicitud del servidor o funcionario o por interés Institucional, para tal efecto, las solicitudes se remitirán a la Oficina de Personal, quien a través del responsable del Equipo de su competencia proyectara la resolución administrativa correspondiente, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, de modo que, si el servidor se ausentara, dicha ausencia se considerara como falta injustificada";*

Que, en el artículo 57°, del Reglamento anteriormente mencionado indica que, *"La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del fallecimiento de familiares directos del trabajador ... Esta licencia se concederá por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el Servidor";*

Que, mediante solicitud con fecha de recepción 15 de julio del 2024, la servidora Nombrada Ramírez Torres Flor De María, solicita licencia por fallecimiento de su hermana, acaecida en la localidad de Lima - Lima - San Juan de Miraflores, el 11 de julio 2024;

Que, mediante Informe Técnico N°139-ETFCABP-N°100-2024-BP-OP-HEJCU, emitido por el Equipo Funcional de Trabajo de Control de Asistencia, Registro y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", opina declarar procedente la solicitud presentada por la

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL V°B°

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL ETFCABP V°B°

L. LOCONI M.

recurrente sobre la Licencia por fallecimiento de familiar directo de su hermana Ramírez Torres María Lucia, con eficacia anticipada a partir del 11 al 16 de julio del 2024;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con el visado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control de Asistencia, Registro y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-CMP; Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA; se delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos sobre acciones de personal; y la Ley N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL EFTCRBP V°B°

L. LOCONI M.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada, a partir del 11 al 16 de julio del 2024 por licencia de fallecimiento de familiar directo (hermana) a la servidora Nombrada **Ramírez Torres Flor De María,** con cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF, del Departamento de Enfermería, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Interesado.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución al Equipo Funcional de Trabajo de Control, Permanencia y Bienestar de Personal; Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones; Equipo Funcional de Trabajo de Normativa y Desarrollo de Talento Humano.

ARTICULO 4°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa"
Abog. RONALD JUAN ALEJO ZARATE
Jefe Oficina de Personal
CALS 01939

AZRJ/LLM/JPHT
CC: ( ) LEGAJOS
( ) EFTCRBP
( ) EFTPPR
( ) Interesado
( ) Archivo